



TOLEDO, 25-26 DE FEBRERO DE 2023

# LA RECLAMACIÓN

Ponente: Juan José Rosendo



# LA RECLAMACIÓN

## CONSIDERACIONES PREVIAS:

No confundir reclamación y apelación

- Las decisiones de Comisarios Deportivos se apelan
- Las reclamaciones tratan sobre inscripciones, clasificaciones, hándicaps, irregularidades al reglamento o inconformidad de vehículos

Pese a que en una competición se dan muchas protestas, berrinches y opiniones subjetivas sólo en casos puntuales se da una protesta formal: recordar que contamos con relaciones con participantes y director de carrera para ayudar a gestionar los competidores

El bajo número de protestas hace que esto se convierta en algo excepcional y por tanto susceptible de errores: la guía / checklist está para ayudar en estos momentos. Tener en cuenta que puede derivar en un proceso de apelación

# LA RECLAMACIÓN

**El Código Deportivo Internacional proporciona un marco estricto para las protestas, y aunque a menudo es tentador ser “servicial”, los comisarios deben tener cuidado de ceñirse estrictamente a este marco para que se respeten los derechos de todos los competidores.**

# LA RECLAMACIÓN

## ¿ES NECESARIA SIEMPRE UNA RECLAMACIÓN FORMAL?

- El ambiente del paddock y la buena relación entre todos los participantes del meeting puede influir en que haya o no reclamaciones formales (contra otro equipo, contra oficiales, etc).
- Recordar que contamos con Relaciones con Participantes y Director de Carrera para ayudar a gestionar los competidores (y ayudar a calmar los ánimos)

Ejemplos del día a día resueltos sin reclamación:

- revisión track limits en vuelta clasificación (si hay sistema automático)
- eliminación vuelta errónea en clasificación

Nota: Sin embargo, hay que evitar el abuso por parte de un concursante que pueda resultar en una ventaja respecto al resto.

# LA RECLAMACIÓN

## DOCUMENTOS DE REFERENCIA

[Link a plantilla genérica decisión reclamación](#)

[Link guía reclamación](#)

**GUÍA PRACTICA SOBRE LA RECLAMACIÓN – ART. 13 DEL CDI**

- ✓ Debe dirigirse al Presidente de los CCDD y entregarse al Director de Carrera.
- ✓ Recibida la reclamación, el presidente de los CCDD debe fechar, anotar la hora de recepción, firmar y entregar una copia al reclamante.
- ✓ La reclamación ha sido presentada por un solo concursante y contra un solo concursante?
- ✓ Si son varios los vehículos de un mismo concursante sobre los que se quiere reclamar, se han presentado una reclamación por vehículo? (art. 13.4.1)
- ✓ Motivo de la reclamación (art. 13.2.1 CDI)
  - Las decisiones de los CCDD no son susceptibles de reclamación
  - Son inadmisibles las reclamaciones contra los jueces de Hechos (art.13.7 y 11.16.6/7).
  - Ciertos aspectos contemplados en reglamentos no son susceptibles de reclamación.
- ✓ La reclamación ha sido presentada en el plazo previsto? (art.13.3 CDI)
- ✓ La reclamación debe presentarse por escrito, en tiempo y completa, y debe especificar:
  - la reglamentación correspondiente
  - la preocupación del reclamante
  - y contra quien se presenta.
- ✓ ¿Se entiende la reclamación? Pueden pedirse clarificaciones, que deben realizarse por escrito y ser adjuntadas.
- ✓ Se acompaña la correspondiente caución? (art. 13.4.2 CDI)
  - En el caso de reclamaciones técnicas una caución adicional puede ser exigida (art. 13.4.3 y PPCC).
- ✓ El vehículo o determinadas piezas deben ser presentadas para garantizar la cadena de custodia
- ✓ Realizar las oportunas indicaciones para retirar premios y publicación de clasificaciones hasta la decisión final (art. 13.8 CDI).
- ✓ Tan pronto como sea posible, establecer la hora de la vista y citar por escrito al reclamante y reclamado para su asistencia, que pueden ser acompañados de testigos (art. 13.6.2, 13.6.3 CDI).
- ✓ Antes de entrar en la materia de la reclamación, con carácter previo debe tratarse con las partes sobre los aspectos de admisibilidad.
  - Si se decidiera que es inadmisible, debe emitirse decisión escrita, que es susceptible de apelación.
  - Si es admisible continuar con la vista.
- ✓ Realizar la vista con los CCDD y las partes presentes. Si falta alguna parte o testigo puede continuarse con el proceso y emitirse la decisión (art. 13.6.4 CDI). Si no puede emitirse la decisión, debe informarse a las partes del lugar y hora donde se emitirá.
- ✓ Los CCDD deberán deliberar la decisión en privado, siendo necesaria una decisión escrita.
  - La Decisión deberá indicar si se estima total o parcialmente, si se desestima o si ha sido retirada.
  - En caso de estimación total o parcial debe indicarse que penalización se impone y los efectos sobre la clasificación.
  - En caso de estimación y considerase fundada deberá devolverse la totalidad de la caución, si se estima parcialmente fundada se devolverá parte de la caución (art. 13.10.2)
  - En caso de desestimación o si es retirada no se devolverá parte alguna de la caución (art. 13.10.1)
  - Debe indicarse que "determinadas decisiones son susceptibles de apelación de acuerdo al CDI".
- ✓ Si se prueba que el reclamante ha actuado de mala fe, la ADN puede aplicar penalizaciones.

# LA RECLAMACIÓN

## GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – ORDEN CRONOLÓGICO

- 1) Los Comisarios Deportivos reciben la reclamación por escrito (a través del Director de Carrera o directamente)
  - Registrar la recepción por escrito con fecha y hora de la recepción (CDI 13.5.4) y dar una copia al reclamante.

# LA RECLAMACIÓN

## GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – ORDEN CRONOLÓGICO

2) Los Comisarios Deportivos analizan la protesta y:

A. Ordenar tomar las primeras medidas

-Ej. Ordenar la revisión del vehículo, precintar los componentes afectados o preservar las evidencias

-Informar y coordinar con el organizador el cumplimiento de CDI 13.8: ej. Retener los premios para los concursantes/vehículos afectados y publicar una clasificación provisional (puede ser el caso hasta que se resuelva la apelación si aplica)

# LA RECLAMACIÓN

## GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – ORDEN CRONOLÓGICO

B. Comprobar la admisibilidad. Casos de inadmisibilidad:

- El Reclamante no es un Concursante (CDI 13.1.1)
- La reclamación se ha presentado conjuntamente por varios Concursantes (CDI 13.1.2 & 13.7.4)
- La reclamación es de un Concursante contra varios Concursantes (CDI 13.1.3 & CDI 13.4.1 & 13.7.3)
- La reclamación es contra un Concursante pero afecta a varios vehículos del mismo (CDI 13.4.1)
- La reclamación no se refiere a ninguno de los casos incluidos en CDI 13.2 (incluido el caso de protestar una decisión del colegio: aplicaría una apelación en ese caso)
- Reclamación fuera de los límites de tiempo (CDI 13.3)

# LA RECLAMACIÓN

## GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – DETALLE TIEMPO

Reclamación contra	Plazo límite
13.3.1 <i>Inscripción de un Concursante o Piloto</i>	Como máximo dos horas después del cierre de las verificaciones técnicas previas de los <i>Automóviles</i>
13.3.2 <i>Distancia del recorrido</i>	
13.3.3 <i>Hándicap:</i>	A más tardar una hora antes de la salida de la <i>Competición</i> o tal y como se precisa en el reglamento deportivo aplicable o en el <i>Reglamento Particular</i> .
13.3.4 <i>Composición de las mangas o final</i>	Como máximo treinta minutos después de que se haga pública la composición de una manga o final, salvo especificación en sentido contrario del reglamento deportivo o <i>Reglamento Particular</i> aplicable.
13.3.5 <i>Cualquier supuesto error, irregularidad o infracción del reglamento que ocurra durante una competición,</i>	Como máximo treinta minutos después de que se haga pública la clasificación provisional, salvo que: <ul style="list-style-type: none"> <li>- los comisarios estimen que cumplir el plazo de treinta minutos sería imposible</li> <li>- en caso de problemas técnicos relacionados con el tablón de anuncios (Artículo 11.9.4 del Código), o</li> <li>- que haya disposición en sentido contrario en el reglamento deportivo aplicable o en el <i>Reglamento Particular</i>.</li> </ul>
13.3.6 <i>Reclamaciones que se refieran a un supuesto incumplimiento del reglamento por algún Automóvil</i>	
13.3.7 <i>Clasificación establecida al final de la Competición</i>	

# LA RECLAMACIÓN

## GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – ORDEN CRONOLÓGICO

### B. Comprobar la admisibilidad. Casos de inadmisibilidad (Cont):

- La reclamación no incluye el reglamento correspondiente, las preocupaciones de la parte que reclama, y contra quién se presenta la reclamación (CDI 13.4.1)
- La reclamación no viene acompañada de la fianza aplicable (CDI 13.4.2). Caso de Campeonato de España 1000E (PCCCTCE 23.3)
- Falta a la hora de abonar la fianza adicional requerida por los CCDD en el tiempo estipulado (ISC 13.4.3). Ver cantidades orientativas en PCCCTCE 23.3 (desmontaje elementos mecánicos) y 23.4 (reclamación sobre peso)

De acuerdo con la normativa vigente en España, el citado importe deberá abonarse obligatoriamente mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito, ingreso en cuenta o talón/cheque nominativo.

En ningún caso serán admitidos medios de pago que no identifiquen a los intervinientes en la operación

CAIXABANK N° ES33 2100 9193 5522 0034 0471



# LA RECLAMACIÓN

## GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – ORDEN CRONOLÓGICO

### B. Comprobar la admisibilidad. Casos de inadmisibilidad (Cont):

- Reclamación contra la decisión de un Juez de Hecho (CDI 11.9.3.e & 13.7.1 & 13.7.2)

Importancia de detallar los Jueces de Hechos (CDI 11.16.6 & 11.16.7)

- Reclamación presentada por un Concursante descalificado (un concursante retirado sí que podría)

- Reclamación contra un hecho no susceptible de ser reclamado según el Reglamento Deportivo (ej. acortar entrenamientos privados)

# LA RECLAMACIÓN

## GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – ORDEN CRONOLÓGICO

3) En todos los casos, los CCDD citan a todas las partes involucradas para una audiencia (incluso en el caso de que consideren que la reclamación es inadmisibile):

- La audiencia se llevará a cabo tan pronto como sea posible (CDI 13.6.1) con todos los CCDD presentes.

- Se harán citaciones a todas las partes involucradas (reclamante y reclamado que podrán ser acompañados de testigos) (CDI 13.6.2) y a expertos/testigos si aplica.

- Los comisarios deportivos deberán asegurarse de que los interesados hayan recibido personalmente la convocatoria (CDI 13.6.3)

- Si algún interesado o sus testigos no se presentasen, se podrá dictar resolución en su ausencia (CDI 13.6.4)

# LA RECLAMACIÓN

## GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – ORDEN CRONOLÓGICO

4) Comentar con las partes si hay alguna duda sobre la admisibilidad de la reclamación antes de tratar sobre el tema de la misma:

- Deliberar sobre la admisibilidad en privado si hay dudas
- Si la reclamación se considera inadmisibile, es obligatoria una decisión por escrito (puede ser objeto de apelación): no se tratará el contenido de la misma
- Si la reclamación se considera admisible continuar con el procedimiento

# LA RECLAMACIÓN

## GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – ORDEN CRONOLÓGICO

### 5) Audiencia:

- Ceñirse al tema de la reclamación presentada (el Presidente CCDD debe estar atento para reconducir la audiencia si es necesario).
- Ej. audiencia: introducción de las partes, invitación al reclamante a presentar sus argumentos y posteriormente al reclamado (normalmente sin testigos aunque puede haber expertos), audiencia de testigos y/o expertos (con posibles preguntas de las partes), intercambio de argumentos y exposición final de las partes dejando siempre al reclamado el último turno.
- se pueden requerir verificaciones técnicas adicionales

# LA RECLAMACIÓN

## GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – ORDEN CRONOLÓGICO

### 6) Decisión:

- TODOS los CCCDD deliberan en privado
- Se debe emitir una decisión escrita conteniendo:
  - Admisibilidad/inadmisibilidad
  - Reclamación fundada, fundada parcialmente o infundada
  - Devolución total, parcial de la fianza
  - Mención a otros costes en caso de que aplique
- Argumento para la decisión
- Seguir el procedimiento habitual (importante en caso de apelación):
  - notificar a las partes con acuse de recibo (y registro de la hora)
  - publicar en el tablón de anuncios incluyendo hora de publicación (CDI 11.9.4)

# LA RECLAMACIÓN

## GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – ORDEN CRONOLÓGICO

7) Tras la decisión:

- Mantener evidencias, piezas precintadas y fianza de la protesta hasta el final del plazo para presentar apelaciones
- si no hay apelación: devolver las piezas y fianza según lo reflejado en la decisión (CDI 13.10.1, 13.10.2).
- si se notifica intención de apelar, ordenar las acciones necesarias para preservar las evidencias más la fianza.
- firmar la clasificación final (CDI 13.8) (Con nota/advertencia si corresponde ej. caso de apelación)

# LA RECLAMACIÓN

## GESTIÓN DE LA RECLAMACIÓN – ORDEN CRONOLÓGICO

### 8) Casos especiales:

En el caso de que la decisión no pueda tomarse inmediatamente (CDI 13.6.5):

- Se deben tomar las acciones necesarias para preservar las evidencias (o asegurar que se realizan las verificaciones necesarias)
- organizar la audiencia (de acuerdo a CDI 11.9.3t) tan pronto como sea posible (preservando los derechos de los concursantes).



TOLEDO, 25-26 DE FEBRERO DE 2023

# LA APELACIÓN

**Ponente: Juan José Rosendo**

*Presentación original David Fuentes*



### ¿Dónde podemos encontrar información sobre la apelación?

La apelación se trata en el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, la mayoría de su articulado afecta a los Comités de Apelación, pero en todo caso, los CCDD deberán estar informados al respecto.

### ¿Qué debemos tener en cuenta en un proceso de apelación?

- Manifestación de la intención de apelar, así como la recepción del documento
- Penalizaciones susceptibles de ser o no ser apeladas, efecto suspensivo
- Custodia de evidencias y caución
- Comunicación a las diferentes partes involucradas, clasificaciones

# LA APELACIÓN

[Link a registro resoluciones RFEDA](#)

[Plantilla intención de apelar](#) (incluye información para competidores eg. plazos, contactos y número de cuenta)



# LA APELACIÓN

## Consideraciones de la intención de apelar

### Art. 15.4.1 CDI

Concursantes, Organizadores, Pilotos y otros con licencia que hayan sido afectados por una decisión del CCDD tendrán derecho a presentar la apelación.

### Art. 15.4.2.a

La manifestación de intención de apelar deberá ser notificada por escrito en un plazo de 1 hora desde la publicación de la decisión.

### Art. 15.4.3

El CCDD podrá aumentar el tiempo de intención de apelar, si cree que el tiempo no es suficiente o Art. 11.9.3.w (Decisiones tomadas en posteriores Eventos) , el CCDD deberá publicar una decisión con el nuevo tiempo para manifestar la intención de apelar, no podrá ser superior a 24 horas desde la publicación de la decisión original.

# LA APELACIÓN

## Consideraciones de la intención de apelar

El Presidente del CCDD recibirá la intención de apelar por escrito, indicando la fecha y hora con su firma.

La caución estándar viene fijada en el Art.23.9 de las Prescripciones Comunes, que para las pruebas bajo la tutela de la RFEdA son 2500€, éste importe no de ser exigido en el momento de presentar la intención de apelar, sino que tiene ser ser aportado por transferencia bancaria, tarjeta de crédito o talón a la federación en un plazo de 96 desde la comunicación de la intención de apelar. Art.15.5.3 CDI.

Muchas veces este proceso lleva a confusión, el apelante desconoce cuáles son los pasos a seguir, y quieren presentar todas las pruebas/explicaciones en el dicho documento. El escrito de apelación, así como cualquier prueba que quieran aportar, deberá ser remitido al Tribunal en el plazo de 96 horas. Art.15.4.3 CDI

# LA APELACIÓN

¿Todas las decisiones del CCDD son apelables?

Art. 12.3.4 CDI Ciertas decisiones no son susceptibles de ser apeladas como drive-through, stop-and-go y también otras penalizaciones que estén tipificadas como no apelables en los reglamentos deportivos aplicables.

¿Entonces pueden ser apeladas decisiones no apelables según el CDI?  SÍ

Todas las decisiones deben llevar escrito si son o no son apelables de acuerdo con los reglamentos aplicables y el CDI, y si la apelación lleva consigo un efecto suspensivo o no sobre la decisión tomada por los CCDD.

Si el afectado aun y habiendo sido informado quiere interponer una apelación, deberá recibirse y se dará traslado de la misma al CAD que es quien tiene la competencia para decidir sobre este tema.

# LA APELACIÓN

## ¿Por qué es importante especificar si la apelación lleva consigo o no efectos suspensivos?

La información para con los afectados en una decisión del CCDD ha de ser lo más transparente y clara posible, cualquier defecto de forma u omisión de información es desastroso para todo el proceso, si en la propia decisión se expone claramente, todos los afectados tendrán la información por escrito y sin opción a interpretaciones o malentendidos.

## ¿Para que decisiones no habrá efecto suspensivo?

**Art.12.3.3.b CDI** Hay determinados casos que la presentación de apelación no producirá efectos suspensivos como:

- Decisiones no susceptibles de apelación Art.12.3.4 CDI
- Cuestiones de seguridad Art. 12.2.1.h CDI
- Infracción al Apéndice C CDI ( Anti-Alcohol)

# LA APELACIÓN

- Infracción al Apéndice S CDI (Covid)
- Irregularidad de la Inscripción Art. 12.2.1.b CDI
- Conductas o actos fraudulentos o perjudiciales a los intereses de la competición Art.12.2.1.c CDI
- Cualquier rechazo o incapacidad de aplicar las decisiones de la FIA Art.12.2.1.e CDI
- Cuestiones relacionadas con la publicidad Art. 10.6 CDI
- Cuando en el desarrollo de una competición se cometa más de una infracción que justifique la aplicación de una descalificación.
- Si algún "afectado" interpone una intención de apelar fuera de tiempo, ésta no tendrá efecto suspensivo.

# LA APELACIÓN

- si se notifica intención de apelar, ordenar las acciones necesarias para preservar las evidencias más la fianza: **el procedimiento no acaba hasta que el tribunal decide sobre la apelación**
- dar acuse de recibo a la apelación. Recoger si el competidor insiste aún en casos no apelables según el CDI.
- firmar la clasificación final (CDI 13.8) con nota/advertencia si corresponde sobre la apelación
- reenviar dossier/documentación a RFEdA para transmitirlo al tribunal (aportar toda la información que se pueda)

# EJEMPLO 1: APELACIÓN SOBRE DECISIÓN INAPELABLE

Comisarios Deportivos

**2022 F4 SPANISH CHAMPIONSHIP - 06 NAVARRA**

Date: 2/10 Time: 15:30 Session: R2 Document No: \_\_\_\_\_ Decision No: 27

From: Stewards To: Competitor's Representative: \_\_\_\_\_

Car No: 6 Driver's Name: \_\_\_\_\_

The Stewards, having received a report from the Race Director / Clerk of the Course concerning following facts:

Pushing other car off track after rejoining the track from off track.

Determine the following:

according Art. 11 & 12 ISC, after considering the matter and all available evidences, determined that a breach of the rules has been committed by the competitor referred, therefore decided to inflict the penalty indicated below:

Reprimand (Art. 14.11 SR) \_\_\_\_\_

Cancellation of \_\_\_\_\_ lap time of infringement \_\_\_\_\_  fastest lap time in session \_\_\_\_\_

Cancellation of all lap times in session \_\_\_\_\_  up to \_\_\_\_\_ hrs

Time penalty of \_\_\_\_\_ seconds

Drive-through penalty /  If it is imposed during last minutes or at the end of Race 25 SCS will be added

Stop-go penalty of \_\_\_\_\_ seconds /  If imposed during last minutes or at end of Race 35 SCS will be added

Black flag

Other Drop of 3 grid positions in next race he participates

**Reason:**

Crossing the white line at pit lane  entry  exit (Art 20.9 SR)

Exceeding the speed limit in the pit lane: speed \_\_\_\_\_ km/h (Art 20.5 SR)

Not respecting yellow flag  repeatedly (Art 13.7, 20.25 SR)

Not respecting track limits  repeatedly (Art 20.16 SR)

False start  entry Badly positioned (Art 32.14 Sport Regs)  Jump Start (Art 32.17 SR)

Failing to follow the official instructions (Art 14.2 Sport Regs)

Driving through a red light at the end of the pit lane  Practice/Quali (29.6SR)  Formation (32.4SR)  Race (33.2SR)

Causing a collision (Art 14.2, 20.12, 20.17, 20.18 Sport Regs)

Forcing a driver off the track (Art 14.2, 20.12, 20.17, 20.18 Sport Regs)

Illegitimately impeding another driver (Art 14.2, 20.12, 20.17, 20.18 Sport Regs)

Being less time in the controlled area that allocated time for handicap / stop & go \_\_\_\_\_ (Art 14.10SR)

Other \_\_\_\_\_

Competitors are reminded that they have the right to appeal certain decisions of the Stewards (art. 15 Int'l Sporting Code). According to art. 12.3.4 ISC and art. 14.5c F4 Spanish Championship Sporting Regs. this penalty is not susceptible to appeal. According to art. 12.3.3.b ISC this Decision becomes immediately binding even in case of an appeal.

THE STEWARDS:

Chairperson \_\_\_\_\_ Steward \_\_\_\_\_ Steward \_\_\_\_\_

Received by the Competitor: \_\_\_\_\_

Date: 02/10/2022 Time: 15:30 Signature: \_\_\_\_\_

Copy to:  
The Competitor  
The Race Director  
The Clerk of the Course  
The Secretary of the Event  
The Chief Timekeeper  
The Official Notice Board

**2022 F4 SPANISH CHAMPIONSHIP - 06 NAVARRA**

Date: 02/10/2022 Time: 16:05 Document N°: TH-2

### INTENTION TO APPEAL

**1. PRESENTING THE INTENTION TO APPEAL**

Mr. \_\_\_\_\_ as **REPRESENTATIVE** with licence number \_\_\_\_\_ vehicle # 6 driven by Mr. \_\_\_\_\_ against Stewards Decision # 27 and in accordance with article # 15 of the International Sporting Code, manifests in due time and appropriate manner its intention to appeal the above-mentioned Decision.

DATE: 02/10/2022 HOUR: 15:50 Signed by the Competitor: \_\_\_\_\_

The Competitor must be given a copy of the receipt of the manifestation of his intention to appeal which must be filed within a period not exceeding 60 minutes from the notification of the decision appealed to the College of Stewards.

**DEPOSIT AMOUNT: TWO THOUSAND FIVE HUNDRED EUROS (2.500.- €).**

Received (intention to appeal) by: Juan Jose Rosendo as Chairman of the Panel of Stewards

DATE: 02/10/2022 HOUR: 16:05 Signed: \_\_\_\_\_

**2. BRINGING THE APPEAL. Article 15 ISC.**

The appeal must be brought before the A.S.N. organizing the National Championship; it must be presented:

- by writing and dully signed by the Competitor.
- within 96 hours counting from the stewards were notified of the intention to appeal.
- this appeal may be brought by any electronic means of communication with confirmation of receipt. Confirmation by a letter of the same date is required.

RFE de A Bank Account: IBAN: ES91 0065 0087 87 0001004240 SWIFT: BARCESMM

Comité de Apelación y Disciplina - RFE de A  
C/ Escultor Peresejo Peresejo, 68 Bis  
28023 Madrid [isarub@rfe.es](mailto:isarub@rfe.es)

Mención a posibilidad de apelación y efecto suspensivo/no suspensivo

Plantilla intención de apelar contiene información útil para apelante

## EJEMPLO 2: APELACIÓN POR INCIDENCIA TÉCNICA

Detalle de dossier:

- Decisión
- Intención de apelar
- Clasificación publicada
- Resumen/dossier

### Conclusiones

**Hay casos en los que por la repercusión y circunstancias especiales (relación comercial del equipo con sus clientes) hay una alta probabilidad de apelación**

**Decisiones claras, razonadas y correctamente redactadas son la mejor forma de evitar apelaciones (tenerlo en cuenta en descalificaciones o en casos con especial repercusión). En estos casos ser especialmente escrupulosos a nivel procedimiento (entrega y publicación de decisiones, en casos de incidencia técnica todas las revisiones de coches justificadas por decisión, justificación y referencia a reglamento técnico por parte del delegado técnico).**

# MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

